



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 934-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana... (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...) y según el último inciso "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad



urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.-Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO 043-B-2025 - GMCM-CPP**, de fecha 18 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto en el que manifiesta: **5. RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MINORÍA:** *El Ing. Marco Arcos al no estar de acuerdo con la resolución de mayoría y amparado en el Art. 24 del ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA y FUNDAMENTADO EN EL INFORME DEL ALCANCE CONSTANTE EN EL MEMORANDO NRO. GMCM-GCC-2025-3253-M, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN EL CUAL SE PROPONE ACOGER LA RECOMENDACIÓN DADA POR LAS DIRECCIONES DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTROS Y EL ART. 7 DEL CÓDIGO CIVIL se procede a recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: SUSPENDER A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS EN EL CANTÓN MORONA, CON EXCEPCIÓN DE LAS UNIFICACIONES DE PREDIOS Y LOS FRACCIONAMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, HASTA QUE SE APRUEBE LA "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN MORONA, EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO". LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE SERÁN REVISADOS CONJUNTAMENTE ENTRE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTROS EN BASE A LAS NORMATIVAS VIGENTES Y PRESENTARÁN EL INFORME TÉCNICO DIRECTAMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE; por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante **INFORME DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO 043-A-2025 - GMCM-CPP**, de fecha 18 de noviembre del 2025, suscrito por el Mgs. Carlos Ramiro Farez Peñafiel, VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO y Srta. Yadira Tatiana Kasent Namaj, VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el que manifiestan: **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado la SUSPENSIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE FRACCIONAMIENTOS; RESUELVE POR MAYORÍA y recomienda al concejo lo siguiente: QUE SE DISPONGA LA SUSPENSIÓN DE TODO TRÁMITE ACTUAL RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO, DEL*



CANTÓN MORONA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 475 DEL COOTAD, ESTA SUSPENSIÓN REGIRÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN MORONA.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-1436-M, de fecha 20 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el que solicita se incluya en la próxima Sesión de Concejo Municipal el siguiente punto en el orden del día lo siguiente: ***“Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de suspensión de fraccionamientos en el cantón Morona”***

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **24 de noviembre de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN EL CANTÓN MORONA”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN DE TODO TRÁMITE ACTUAL RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTO DE SUELO, DEL CANTÓN MORONA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 475 DEL COOTAD, ESTA SUSPENSIÓN REGIRÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 24 de noviembre del 2025.

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA